

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0167, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LORNA ELIZABETH GONZALEZ NIÑO contra GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

Se corre traslado a todos los interesados en el asunto de la referencia, por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición allegado virtualmente al expediente por la partidora designada, para los fines de que trata el artículo 509, numeral 1° del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase en la forma determinada en los incisos primero y tercero del artículo 9 del decreto 806 de 2.020.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff0186f00591792715e0a8e1000f82fd23b987c98a7fe187b62ffe2764a6b00

Documento generado en 03/05/2021 09:44:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**